

— Rúbrica.—P. l. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 865, expedida á favor del Sr. Ignacio Zayas y Zetina.

Queda registrada esta patente bajo el número 865 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicados de la descripción de una combinación para anuncios y venta de boletos de pasajes, etc., de ferrocarriles á la que denomina "El anuncio económico," por la que se la ha concedido privilegio.

México, 11 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el número 150.

México, Junio 20 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 25 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 4.—Julio 4 de 1896.

NUMERO 77

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Junio 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Louis Pelatan y Fabrizio Clerici, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en la extracción del oro y de la plata de sus correspondientes minerales, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Junio de 1896.—*Porfirio Díaz*

—Rúbrica.—P. l. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 867, expedida á favor de los Sres. Louis Pelatan y Fabrizio Clerici.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 867 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en la extracción del oro y de la plata de sus correspondientes minerales, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 18 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 96.”

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el núm. 152.

México, Junio 20 de 1896.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 25 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 4.—Julio 4 de 1896.

NUMERO 78.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 4 de Septiembre de 1894, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Barron, Forbes y Cª, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de “Tela Preferida T. P. Barron, Forbes y Cª—Jauja,” usan en las telas que elaboran en su fábrica llamada “Jauja,” ubicada en el Territorio de Tepic; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígoles á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Mayo de
“Leyes y decretos.”—Tomo LXXVII.—12.

1896. — *Fernández Leal*.—Rúbrica. — Al Lic. Emilio Pardo.—Presente.

Es copia. México, 26 de Mayo de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 136.—Junio 6 de 1896

NUMERO 79

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se exceptúa de los derechos de importación al material é instrumentos que en seis bultos recibió por la vía de Laredo, el Gobierno del

Estado de México, para la Escuela Normal de Profesoras; así como los materiales y objetos que constan en la lista adjunta, destinados á la Escuela de Artes y Oficios de Toluca y al ornato de aquella capital.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Rafael Dondé*, senador presidente.—*José M. Gamboa*, diputado secretario.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario.”

Lista del material é instrumentos que en seis bultos recibió el Gobierno del Estado de México, para las Escuelas, Normal de Profesoras y Artes y Oficios de Toluca.

4. Cuatro columnas de fierro, con tres lámparas cada una.
4. Cuatro estátuas de fierro de dos varas de altura.
4. Cuatro figuras de animales de fierro.
1. Una prensa tipográfica cuádrupla.
1. Una máquina de cortar para encuadernación.
1. Una caldera de vapor y motor con fuerza de 12 caballos.
1. Una máquina de aserrar madera.
1. Una máquina de acepillar y machihembrar.
4. Cuatro centros de fierro para puentes de los paseos públicos.

M. Algara, diputado secretario.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Roberto Núñez, Oficial mayor 1º Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 8 de 1896.—P. L. D. S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Junio 8 de 1896.

NUMERO 80.

Propiedad artística y literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Sixto Rodríguez, de paso en esta ciudad y con habitación en la calle de San José el Real, Hotel Colón, ante vd. respetuosamente expongo: que he dispuesto y publicado un plano que lleva por título “Sistema Métrico Decimal. Pesas y Medidas,” y que lleva anexas unas “tablas que fijan la correspondencia legal entre las unidades del sistema de pesas y medidas usado en la República Mexicana, y las unidades del Sistema Métrico Decimal prevenidas en el Reglamento de la ley de 19 de Junio de 1895;” y deseando impedir la reproducción que de este trabajo pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística del referido plano, y la literaria de

las tablas que le son anexas, á cuyo efecto acompaño los cuatro ejemplares correspondientes.

México, Mayo 7 de 1896.—*Sixto Rodríguez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 7 del actual, en la que manifiesta que ha dispuesto y publicado un plano titulado "Sistema Métrico Decimal. Pesas y Medidas" que lleva anexas unas "tablas que fijan la correspondencia legal entre las unidades del sistema de pesas y medidas usado en la República Mexicana y las unidades del Sistema Métrico Decimal prevenidas en el Reglamento de la ley de 19 de Junio de 1895," y declara con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad artística respecto del plano mencionado y la literaria de las tablas de que se ha hecho mérito; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña del plano referido, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 9 de 1896.

—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Sixto Rodríguez.—Presente.

Es copia. México, Mayo 9 de 1896.—Por el Oficial mayor: *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm 142.—Junio 13 de 1896.

NUMERO 81.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el uso que hizo el Ejecutivo de la Unión de la facultad que se le concedió por la ley de 17 de Diciembre de 1895, para reformar

ó rescindir los contratos de ferrocarriles, obras en los puertos y canalización de ríos.

"*Trinidad García*, diputado presidente.—*Rafael Dondé*, senador presidente.—*José M. Gamboa*, diputado secretario.—*José Peón y Contreras*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1896.—*Francisco Z. Mena*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 145.—Junio 17 de 1896.

NUMERO 82.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Junio 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Paul Boyton, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en ferrocarriles de gravitación ó que tienen conexión con ellos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Junio de 1896.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—P. 1. del Secretario de Fomento, *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 868, expedida á favor del Sr. Paul Boyton.

Queda registrada esta patente bajo el número 868 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en ferrocarriles de gravitación ó que tienen conexión con ellos, por los que se le ha concedido privilegio:

México, 18 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 96."

Anotada á fojas 31 del libro respectivo con el número 153.

México, Junio 20 de 1896.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 25 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 4.—Julio 4 de 1896.

NUMERO 83.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se faculta al Ejecutivo Federal para conceder permiso á personas particulares para hacer exploraciones arqueológicas sobre las bases siguientes:

"1ª La concesión nunca excederá de 10 años.

"2ª Los gastos que demanden las obras de exploración serán erogados por el concesionario, ejecutándose bajo su dirección las obras, pero siempre con la vigilancia é inspección de un delegado especial nombrado por el Gobierno Mexicano.

"3ª Las obras se llevarán á cabo en los lugares designados por el concesionario, dando éste aviso previo al Ministerio de Justicia de cada caso de exploración, bajo el concepto de que si el lugar designado fuere de propiedad nacional, el delegado nombrado por el Gobierno cuidará de que no sean destruidos los monumentos arqueológicos que allí existan, y si fuere de propiedad privada, no se permitirá ninguna clase de exploración sino hasta después de obtenido el consentimiento del propietario.

"4ª El material que se encuentre en las exploraciones, será de la propiedad del Gobierno Nacional, permitiéndose al concesionario sacar moldes de todos los objetos descubiertos y únicamente en el caso de que se encontraren dos ó más originales iguales, se entregará un ejemplar de éstos al concesionario por el Delegado del Gobierno, quien dará desde luego el correspondiente aviso á la Secretaría de Justicia.

"5ª Los materiales originales y los moldes que con arreglo á esta concesión se exportaren fuera del país, quedarán exentos de todo derecho de exportación, pero siempre sometidos á la inspección de los delegados del Gobierno.

"6ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de alguna de las obligaciones que se le imponen en las anteriores bases, dará motivo para declarar administrativamente la caducidad de la concesión.

"7ª El Ejecutivo podrá exigir, si lo estimare conve-

niente, un depósito ó fianza que sirva de garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, las que en caso de caducidad serán perdidos por éste.

"*Trinidad García*, diputado presidente. — *Rafael Dondé*, senador presidente. — *M. Algara*, diputado secretario. — *Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis. — *Porfirio Díaz*. — Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia.

México, Junio 3 de 1896 — *Baranda*. — C.

NUMERO 84.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el plazo que señala el decreto número 123 de 19 de Diciembre de 1894, para discernir las condecoraciones concedidas á los ciudadanos Generales, Jefes, Oficiales y clase de tropa que concurrieron al asalto de la Plaza de Puebla el 2 de Abril de 1867 y al sitio y toma de Querétaro el 15 de Mayo del mismo año.

“Trinidad García, diputado presidente.—R. Donde, senador presidente.—Daniel García, diputado secretario.—Alejandro Vázquez del Mercado, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 29 de Mayo de 1896.—Porfirio Díaz.—Al General de División, Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 29 de 1896.—Berriozábal.—Al_____